

P. Bonilla  
B. Zapana  
20/08/2024  
11:40 am.

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA



**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**Nro. 267-2024-GRA/GRI**

**VISTOS:**

Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N°695-2023-GRA/GRI; Informe n° 32-2024-GRA-GRI/AFNEMIP/MCR-JYCR; Informe n° 056-2024-GRA-GRI-AFNEMIP-CTE-RPGT; Informe n° 4040-2024-GRA/GRI-AFNEMIP; Informe n° 2841-2024-GRA/SGELP; Oficio n° 224-2024-DDC-ARE/MC; Informe n° 0000040-2024-DDC-ARE-RCY/MC; Informe n° 007-2024-GRA-ORSIT/GBTC; Informe n° 492-2024-GRA/ORSIT/RELL; Informe n° 2800-2024-GRA-GGR/ORSIT; Informe n° 098-2024-GRA/CHPD, referido a la Modificación Físico Financiera n° 01, Deductivo n° 01 solicitado mediante proveído s/n de fecha 25.07.2024, en la actividad: "Mantenimiento de las Oficinas del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, distrito de Arequipa, provincia y región Arequipa", Actividad Operativa C0688 y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Resolución de Contraloría n° 017-2023-CG-GMPL, es la norma que regula la ejecución de las obras publicas por administración directa; en la cual no ha comprendido la modificación físico financiera de obras; por otro lado la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n° 182-2024-GRA/GGR corresponde a la ejecución de obras por administración Directa sin embargo en el presente caso se trata de un mantenimiento por lo tanto se aplica de manera supletoria estando a que la norma interna que corresponde aplicar es la la Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI sobre: "Medidas de control en el desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica a cargo del Gobierno Regional de Arequipa".

Que, la Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI sobre: "Medidas de control en el desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", refiere claramente en su Capitulo V, Normas Generales lo siguiente:

b) *Actividad de Mantenimiento: Es el conjunto de acciones destinadas a fortalecer y mejorar aspectos relevantes de una infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene, vida útil. Su desarrollo comprende las etapas de: a) Elaboración de la ficha de mantenimiento; b) Ejecución y c) Culminación. (...). En tal sentido NO es u proyecto de inversión pública, ni equivale a este último, por lo que no se aplica la Normativa que regula al proyecto de inversión pública.*

Que, en aplicación a la referida directiva n° 007-2016-GRA/OPDI, se señala: 3. Ejecución de las actividades de mantenimiento":

e) *Para el inicio de toda actividad de mantenimiento se deberá concurrentemente cumplir con estas condiciones Ficha Técnica de Mantenimiento debidamente aprobada. Contar con asignación presupuestal; Contar con RETAM e ITAM designado o contratado; Acta de entrega y/o recepción, por parte del RETAM de la infraestructura a ser intervenida con el mantenimiento y Contar con el Cuaderno de Registro de Ocurrencias.*

k) *La modificación de la meta se tomara en cuenta de haber labores complementarias dentro de la Actividad de Mantenimiento debido a vicios ocultos o partidas necesarias y complementarias en el Desarrollo de la Actividad, se tendrá que elaborar el correspondiente adicional debidamente sustentado lo que se comprometerá la ampliación de presupuesto y plazo correspondiente.*

Que, mediante la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N°695-2023-GRA/GRI, (12.12.2023) se APRUEBA, la ficha técnica de mantenimiento, con un presupuesto que asciende a S/. 112,321.84 (Ciento doce mil trescientos veintinueve con 84/100 soles), por un plazo de ejecución de 30 días calendarios y con fecha 03 de junio del 2024, se suscribe el acta de inicio de actividad de mantenimiento.



*[Firma manuscrita]*





## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 267-2024-GRA/GRI

Que, mediante Informe n° 32-2024-GRA-GRI/AFNEMIP/MCR-JYCR, el RETAM Arq. José Chuquitapa Ramos, remite el informe del Deductivo n° 01 el cual "exceptúa", algunas partidas del mantenimiento, que en cuanto a las partidas eliminadas de la ficha técnica planteadas en el presente expediente del Modificación Física Financiera surgen de la NO persistencia de la necesidad respecto a la instalación de la puerta de madera cedro para dividir los servicios higiénicos y la habitación del ambiente destinado para lactario así como la gestión de los permisos correspondiente así como la autorización sectorial por parte del MINCUL, indicando además el RETAM que no se cuenta con permiso para actividades relacionadas a instalación de aparatos sanitarios, mesada de fibrocemento y recubrimientos. Es de advertirse que mediante Oficio n° 224-2024-DDC-ARE/MC, de fecha 28.05.2024, el Ministerio de Cultura, comunica el Informe n° 000040-2024-DDC-ARE-RCY/MC, de fecha 24 de mayo del 2024, la Gerencia Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite observaciones al expediente de mantenimiento y advierte que debe contarse con autorización del MINCUL las intervenciones que realice en este inmueble.

Que, los hechos señalados por el RETAM se encuentran identificados en el Asiento n° 7 del Cuaderno de Obra de fecha 06 de junio del 2024, que señala que estas partidas ya han sido realizadas con anterioridad que están operativos los servicios higiénicos del primer nivel y que debido al informe del MINCUL que precisa que no se cuenta con autorización para hacer esta intervención en los SSHH y lactario, y que en el área destinada al Lactario, esta área está ocupada por una construcción den Drywall, así también lo replica el ITAM en el asiento 8 del cuaderno de obra de fecha 06 de junio del 2024; que se tiene presente el Informe n° 007-2024-GRA/ORSIT-GBTC del ITAM Arq. Gloria Torres Ccahuana, quien señala que el presupuesto deductivo es de S/ 36,800.62 (Treinta y seis mil ochocientos con 62/100 soles) los cuales se deberá deducir al presupuesto inicial S/ 112,231.84, (ciento doce mil doscientos treinta y uno con 84/100 soles) quedando un presupuesto total modificado de **S/ 75,521.22 (Setenta y cinco mil quinientos veintiuno con 22/100 soles)**.

Que, conforme a los informes adjuntos al expediente técnico, con la opinión favorable del Jefe de la ORSIT, se tiene que la Modificación Físico financiera n° 01 por Deductivo quedaría registrada de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA	REDUCCION DE PRESUPUESTO POR MODIFICACION FISICO FINANCIERA N° 01 POR DEDUCTIVO	TOTAL, DE PRESUPUESTO MODIFICADO
S/ 112,231.84	S/ 36,800.62	<b>S/ 75,521.22</b>

Que, considerando que la normativa interna aplicable es la Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional n° 410-2016-GRA/GR, que "Establece medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de Infraestructura Publica a cargo del Gobierno Regional de Arequipa que en el capítulo V Normas Generales señala lo siguiente: b) Actividades de Mantenimiento: Es el conjunto de acciones destinadas a fortalecer y mejorar aspectos relevantes de una infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene, vida útil, su Desarrollo comprende las etapas de: (1) Elaboración de la ficha de Mantenimiento, (2) ejecución y (3) culminación. **no es un proyecto de inversión pública, ni equivalente a este último, por lo que no se aplica la normativa regula al proyecto de Inversión Pública.**

Que, el expediente técnico propuesto cumple con lo dispuesto por la Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI la cual coincide con lo dispuesto por la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI justificando la modificación de conformidad con el numeral 8.3.6 de la citada directiva, en forma supletoria a la Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario(...); "Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa (...); "El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas"(...)Dependiente del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente, memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros".



## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nro. 267-2024-GRA/GRI

Que mediante Informe n° 098-2024-GRA/CHPD; de fecha 05 de agosto del 2024, el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura señala: "De lo revisado del expediente y la evaluación que eleva el residente RETAM e inspector de obra ITAM con el pronunciamiento del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, que consolida la opinión técnica y proporciona el sustento técnico legal al pronunciamiento vía acto resolutorio y tratándose de un Mantenimiento solo sería de aplicación lo dispuesto por la Directiva n° 007-2016-GRA-OPDI y la Resolución-Directoral-n°-001-2019-EF-63.01.2., el D.Leg. 1252, Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en mérito de lo cual debe procederse a su aprobación mediante acto resolutorio".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2011-GRA/GR, se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se establece como funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: "e) *Conducir el proceso técnico de ejecución de los Proyectos de Inversión, según la modalidad debidamente concertada, las mismas que se desarrollaran en base a los procedimientos y dispositivos técnico-legales vigentes*" y "f) *Participar en la normatividad, ejecución, revisión, evaluación, definición y aprobación del Estudio y/o Expediente Técnico de la Infraestructura y/o Construcción a realizar, los que serán compatibles con el Plan de Inversiones aprobado en cada periodo presupuestal*".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 368-2023-GRA/GR, el Titular del Pliego ha delegado al Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación vía acto resolutorio de las modificaciones y/o actualizaciones de expedientes técnicos o documentos equivalentes, de las inversiones a cargo de otras UEI, que cuenten con opinión favorable de la Sub gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación .de Proyectos, que se encuentren previamente autorizados para su ejecución física por parte del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo establecido en el artículo 13° y el numeral 5 del inciso 9.3 del artículo 9° del Reglamento del decreto Legislativo n° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Por lo expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Resolución Ejecutiva Regional n° 727-2023-GRA/GR, que aprueba los documentos denominados: "Cuadro de Equivalencias de las unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa y Cuadro de siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; D.L. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 027-2016-GRA/OPDI; que establece "Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Infraestructura Publica a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", así también deberá tenerse presente las demás normas complementarias y conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°: APROBAR** la Modificación Físico Financiera n° 01 por Deductivo de la actividad "Mantenimiento de las Oficinas del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, distrito de Arequipa, provincia y región Arequipa", Actividad Operativa C0688, por la suma de **S/ - 36,800.62 (Treinta y seis mil ochocientos con 62/100 soles)** a los cuales se deberá deducir al presupuesto inicial S/ 112,231.84, (ciento doce mil doscientos treinta y uno con 84/100 soles) quedando un presupuesto total modificado de S/ 75,521.22 (Setenta y cinco mil quinientos veintiuno con 22/100 soles), quedando modificado el presupuesto inicial de la siguiente forma:

Descripción	Presupuesto de la Ficha Técnica Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N°695-2023- GRA/GRI S/	Modificación Físico Financiera n° 01 Deductivo. S/	Presupuesto Total S/
Costo Directo	79,970.84	-29,201.28	<b>53,769.56</b>
Gastos Generales	19,760.00	-6,474.06	<b>13,285.92</b>
Gastos de Inspección	12,591.00	-4,125.26	<b>8,465.74</b>
<b>TOTAL</b>	<b>112,321.84</b>	<b>-36,800.62</b>	<b>75,521.22</b>
% de Incidencia	100%	-32.76	<b>67.24</b>

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA



**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**Nro. 267-2024-GRA/GRI**

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, al personal responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los siete (07) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

AHOC/chpd  
C.C. Arch.  
DOC. REG.: 7251376  
EXP.: 3506997

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura

  
.....  
**Ing. Afel Huberth Ordoñez Carpio**  
Gerente Regional de Infraestructura

